

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA ORDINARIA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

01 OCT 2020

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

RECIBE *Karina Ivette Eudave Delgado*
FIRMA *LR* HORA *11:19 am*
PRESENTA *Dña Karina* FOJAS *2*



Asunto: Se remite Punto de Acuerdo.

DIP. LUIS ENRIQUE LÓPEZ GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E . -

La que suscribe la **C. Karina Ivette Eudave Delgado** en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 27 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el artículo 16 fracción V y 112 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como los artículo 148, 149, 150 y 153 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de Justicia Cívica se puede definir como el Conjunto de acciones realizadas por las autoridades, con el único fin de preservar la cultura cívica y resolver conflictos individuales, vecinales o comunales de manera eficiente, eficaz y pacífica.

En este orden de ideas, el 5 de febrero de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en la cual se adicionó la fracción XXIX-Z al artículo 73 de la Constitución Política Federal, para otorgar al H. Congreso de la Unión la facultad de expedir la Ley General para establecer los principios básicos a los que se deberán de sujetar los niveles de gobierno en materia de justicia cívica e itinerante. El artículo segundo transitorio de esta reforma, estableció un periodo de 180 días, para que el Poder Legislativo pudiera expedir el marco jurídico respectivo, tiempo que ya culminó.

La Cámara de diputados aprobó la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante y remitió la Minuta al Senado de la República el 17 de abril de 2018 para los efectos legales establecidos en el artículo 72 de la Constitución Política Federal. La Minuta en mención, contiene aspectos que son importantes para poder establecer mecanismos de resolución de conflictos que no ameriten delito. Así como sentar los principios de la difusión de una cultura cívica para prevenir



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

conflictos entre vecinos, el fomento a la paz social, el sentido de pertenencia a la comunidad, el privilegio del diálogo y el fomento de la participación ciudadana.

Se establece la figura de un juez cívico, el cual tendrá como atribuciones conocer las infracciones en materia de justicia cívica y resolverlas; llevar control de los expedientes, entre otros. Se crean los juzgados cívicos, los procedimientos de queja, así como los procedimientos de mediación y conciliación.

Este concepto de justicia busca procurar facilitar y mejorar la convivencia en la sociedad, evitando que los conflictos entre personas escalen a conductas delictivas o a actos de violencia mayores. Con esto, la justicia cívica busca alcanzar en un mediano tiempo una disminución en los delitos del fuero común, e incentivar de una manera más eficiente la prevención de los mismos.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo tiene como objeto exhortar al Senado de la República, para que dentro de sus facultades, discuta y legisle sobre la Minuta en materia de Justicia Cívica, para que las entidades federativas, así como los municipios, puedan adecuar sus leyes y reglamentos para contar con esta figura jurídica, la cual será benéfica para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta respetuosamente al Senado de la República, para que dentro de sus facultades discuta y legisle a la brevedad, la Minuta que le fue turnada el 17 de abril de 2018 mediante la cual se expide la Ley General de Justicia Cívica e itinerante.

ATENTAMENTE

DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
DADO EN EL PLENO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.